DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.529 | Martes 18 de Abril de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2300167

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.450/2022 QUE ESTABLECE CRITERIO DE INSPECCIÓN PARA ENVÍOS DE FRUTA FRESCA DE PLÁTANOS (MUSA SPP.) DE ORIGEN ECUADOR

(Resolución)

Núm. 2.105 exenta.- Santiago, 6 de abril de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola; el decreto N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 66, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el decreto N° 144, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s. 1.465 de 1981; 3.920 de 1998; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 505 de 2010; 6.684 de 2020; 1.284 de 2021; 7.450 de 2022.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante Servicio o SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, en virtud de esa facultad el Servicio dictó la resolución exenta N° 146, de 2022, que establece requisitos de internación para frutos de plátanos (Musa spp.) desde todo origen.

3. Que, el Servicio dictó la resolución N° 7.450, de 2022, que establece criterio de inspección para envíos de fruta fresca de plátanos (Musa spp.) de origen Ecuador, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

4. Que, Agrocalidad, ha comunicado oficialmente al SAG que ha estado implementando acciones en conjunto con el sector productor y exportador ecuatoriano con el fin de mejorar los controles que se realizan en los sitios de producción y empacadoras para evitar que la fruta tenga presencia de plagas reguladas por el SAG, para lo cual ha aumentado el personal destinado a las inspecciones generando que los procesos de inspección se estén ejecutando de manera más exhaustiva, y adicionalmente, los sitios de producción notificados están siendo auditados en sus procesos de control fitosanitario.

5. Que, Agrocalidad está buscando medidas alternativas para el control de las plagas reguladas, entre ellas la aplicación de tratamientos de mitigación de riesgo fitosanitario como fumigación con fosfina en contenedores de fruta fresca de plátanos (Musa spp.).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, en reunión bilateral entre las autoridades de Chile y Ecuador concertada en noviembre del 2022, se acordó implementar un plan piloto con la finalidad de facilitar el intercambio comercial entre ambos países.

7. Que, de acuerdo a los resultados obtenidos en el plan piloto acordado entre Agrocalidad Ecuador y SAG Chile, se hace necesario extender el tiempo de estudio por 90 días más.

Resuelvo:

1. Se modifica la resolución exenta N° 7.450/2022, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece criterio de inspección para envíos de fruta fresca de plátanos (Musa spp.) de origen Ecuador, en el sentido de reemplazar completamente el texto del resuelvo segundo por el siguiente:

"Las medidas establecidas en la presente resolución tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una vez publicada en el Diario Oficial.".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl